

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 23/2022/PE/0035 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022 se publica en el BOJA núm. 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2022 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

QUINTO.- Con fecha 25 de marzo de 2023 la entidad beneficiaria ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA con número de expediente 23/2022/PE/0035 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de su proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	29/03/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAA9C4TZ2RXKHVMV5V7VU6Z7FCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.*

En relación con lo anterior, conforme con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 19 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

PRIMERO: Que mediante la Resolución de Concesión publicada por esa Delegación Territorial con fecha 19 de diciembre de 2022, se concedió a nuestra entidad una subvención para la realización del programa de empleo y formación con nº de



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	29/03/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAA9C4TZ2RXKHVMV5V7VU6Z7FCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

expediente 23/2022/PE/0035 (Sistemas Microinformáticos en el centro SAFA de Andújar).

SEGUNDO: Que en su día comunicamos a esa Delegación Territorial nuestra intención de comenzar ambos proyectos el día 10 de abril de 2023.

TERCERO: Que, desde el momento de la concesión del proyecto, nuestra entidad ha estado trabajando para seleccionar tanto a los participantes como al personal de ejecución y apoyo, habiendo llevado a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

Selección de candidatos registrados en la Bolsa de Empleo de la Fundación SAFA.

Publicación de ofertas genéricas de empleo a través del SAE para el perfil de dirección y de docencia.

Publicación de ofertas de empleo tanto de dirección como de docencia a través de la cuenta de LinkedIn de la Fundación SAFA y de otras redes sociales.

Contacto con empresas y profesionales del sector relacionado con este certificado de profesionalidad para intentar buscar candidatos a través de ellos.

Realización de numerosas entrevistas con personas candidatas para los diferentes perfiles.

CUARTO: Que, tras todas estas actuaciones, aún no contamos con el personal de ejecución y apoyo necesario para comenzar con la ejecución del proyecto en la fecha inicialmente prevista.

QUINTO: Que hemos constatado que el hecho de que la temporalización de esta convocatoria se haya solapado con la anterior, ha añadido una dificultad extra al proceso de selección de personas candidatas, ya que muchas de estas personas están actualmente trabajando en otros proyectos similares. Creemos que esta circunstancia dejará de plantear problemas si se concede un aplazamiento de la fecha de comienzo del programa.

SEXTO: Que, al tratarse de certificado de profesionalidad con una alta demanda del mercado laboral, no resulta fácil encontrar profesionales de este sector con la suficiente experiencia y con disponibilidad para ser contratados como docentes en estos proyectos.

SÉPTIMO: Que, como consecuencia de la situación descrita, actualmente no se dan las condiciones mínimas necesarias para iniciar este proyecto.

SOLICITA:

Que, de acuerdo con el Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución de Concesión, y ante las causas de fuerza mayor y circunstancias sobrevenidas expuestas anteriormente, nos sea concedida una ampliación del plazo establecido para el comienzo de este proyecto de empleo y formación. La nueva fecha de referencia que proponemos para el comienzo de estos proyectos es el lunes 12 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 28/03/2023 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 28/03/2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 19 de diciembre de 2022 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en su fundamento de derecho séptimo, para la entidad beneficiaria ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA,, número de expediente 23/2022/PE/0035 en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto denominado “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitado por la entidad beneficiaria ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA del proyecto “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” expediente 23/2022/PE/0035, no pudiendo exceder de la mitad del



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	29/03/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAA9C4TZ2RXKHVMV5V7VU6Z7FCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

inicialmente establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 19 de junio de 2023.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	29/03/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAA9C4TZ2RXKHVMV5V7VU6Z7FCJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			